TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-141/2019

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XV CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLITICO MORENA
PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veinte de junio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular proyecto de resolución correspondiente; y del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

- El recurrente hace valer la causal de nulidad prevista en el artículo 299, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respecto a las casillas 1259C2, 1259C3, 1259C5, 1261C3, 1261C5, y 1261C8.
- El recurrente hace valer la causal de nulidad prevista en el artículo 299, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respecto a las casillas 1259C2, 1259C4, 1259C5 y 1259C6.

De lo anterior, desprende la necesidad de diversos documentos para la debida integración y resolución del recurso que nos ocupa.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente el diecisiete de junio del año en curso y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y a formular el proyecto de resolución del recurso que nos ocupa en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Gilberto Portugal Martínez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.

CUARTO. Téngase al XV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Téngase a Miguel Ángel Lazcano Campos, en su carácter de representante propietario del partido político Morena, ante el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California, presentando escrito en el que dice comparecer en calidad de tercero interesado, en términos de lo previsto por el numeral 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; asi mismo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en su escrito de comparecencia.

SEXTO. Téngase a René Alejandro de Haro Edgar, en su carácter de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, ante el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California, presentando escrito en el que dice comparecer en calidad de tercero interesado, en términos de lo previsto por el numeral 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; asi mismo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en su escrito de comparecencia.

SÉPTIMO. Se **requiere** al **XV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por conducto de su presidencia, para que dentro de las **setenta y dos horas** de la notificación del presente proveído, remita copia certificada de los siguientes documentos:

1) Acta de sesión de jornada electoral.
2) Listas nominales correspondientes a las secciones 1259 y 1261.
3) Actas de Escrutinio y cómputo, de la elección de diputaciones y gubernatura de las casillas 1259C2, 1259C4, 1259C5 y 1259C6.

OCTAVO. Se **requiere** al **07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral** por conducto de su presidencia para que dentro de las **cuarenta y ocho horas** de la notificación del presente proveído, remita copia certificada de los reportes F1 y F2, del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), en los que se observe lo acontecido durante la integración de las casillas correspondientes a las secciones 1259 y 1261.

NOVENO. Se solicita el apoyo al **Instituto Nacional Electoral** a través de la Junta Local Ejecutiva con sede en este Estado a fin de que brinde información relativa a la ciudadana Estrella C. Dulce y los ciudadanos, Edivardo Morales Enríquez y Santiago Talavera Fernández, en la que se señale si se encuentran en la Lista Nominal de Electores utilizada en la jornada comicial de dos de junio, y en caso afirmativo proporcione el distrito y la sección que les corresponden.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al XV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, por **estrados,** publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS